

SECRETARIA. Sincelejo, 7 de diciembre de 2021.

Señora Juez: Con el presente proceso doy cuenta a usted que la parte demandante no presentó subsanación de demanda dentro del término legal. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.-

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00-450-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA VISION GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIAL "COOPSEREN"

Demandado: CESAR AUGUSTO PINEDA SOTO, OSNAIDER REYES TOVAR Y OSCAR FABIAN REYES PEÑA.

Este despacho mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2021, notificado en estado electrónico del día 4 de noviembre del 2021, inadmitió la demanda y se le indicó a la parte demandante las falencias que presentaba la misma, por lo cual se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

De acuerdo a lo informado por la secretaria del despacho, la parte demandante no presentó subsanación alguna. Así las cosas y en vista que no fueron enmendados los yerros contenidos en la demanda dentro del término concedido en la providencia aludida, procederá el despacho a rechazar la misma.

Como quiera que la demanda fue presentada por medios virtuales, se abstendrá el despacho de ordenar la devolución de la misma al demandante, junto con sus anexos.

Por lo expuesto en anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **EJECUTIVA SINGULAR**, promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA VISION GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIAL "COOPSEREN"**, mediante apoderado judicial, contra **CESAR AUGUSTO PINEDA SOTO, OSNAIDER REYES TOVAR Y OSCAR FABIAN REYES PEÑA**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA